



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS EN LA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LA
DEFRAUDACIÓN ADUANERA Y SU PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO DESDE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

ORTEGA VEGA LIZBETH DEL CISNE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2019



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS EN LA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LA
DEFRAUDACIÓN ADUANERA Y SU PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO DESDE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

ORTEGA VEGA LIZBETH DEL CISNE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2019



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

EXAMEN COMPLEXIVO

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS EN LA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LA DEFRAUDACIÓN
ADUANERA Y SU PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DESDE LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA

ORTEGA VEGA LIZBETH DEL CISNE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

CAPA TEJEDOR MARCELA ETELVINA

MACHALA, 26 DE AGOSTO DE 2019

MACHALA
26 de agosto de 2019

Nota de aceptación:

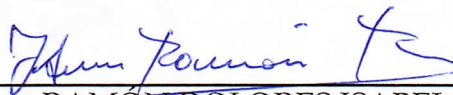
Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado ANÁLISIS DE LOS EFECTOS EN LA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LA DEFRAUDACIÓN ADUANERA Y SU PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DESDE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



CAPA TEJEDOR MARCELA ETELVINA
0703104786
TUTOR - ESPECIALISTA 1



BÉNITEZ LUZURIAGA FRANCISCO VLADIMIR
0703338061
ESPECIALISTA 2



RAMÓN DOLORES ISABEL
0702215245
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: lunes 26 de agosto de 2019 - 10:18

Urkund Analysis Result

Analysed Document: ORTEGA VEGA LIZBETH DEL CISNE.docx (D54792376)
Submitted: 8/13/2019 5:03:00 AM
Submitted By: lcortega_est@utmachala.edu.ec
Significance: 9 %

Sources included in the report:

EXAMEN COMPLEXIVO - FRANCISCO JARAMILLO.docx (D14267463)
1546125545_120_Lorena_Veliz_Loor.docx (D46355202)
ENSAYO DELITOS ADUANEROS.docx (D53551612)
http://www.deguate.com/artman/publish/seguridad_actualidad/contrabando-y-defraudacion-aduanera-en-centroamerica.shtml
<https://www.agricultura.gob.ec/gobierno-nacional-decomisa-mas-de-usd-12-millones-en-productos-agricolas-que-entraban-de-contrabando/>
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/04/Romero-Katty.pdf>
[http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12787/Tesis%20Final%20-%20Modificaciones%20COPCI%20Delito%20Aduanero%20-%20ERA\(1\).pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12787/Tesis%20Final%20-%20Modificaciones%20COPCI%20Delito%20Aduanero%20-%20ERA(1).pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Instances where selected sources appear:

14

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, ORTEGA VEGA LIZBETH DEL CISNE, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado ANÁLISIS DE LOS EFECTOS EN LA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LA DEFRAUDACIÓN ADUANERA Y SU PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DESDE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

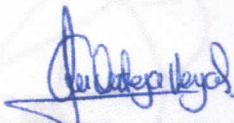
La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 26 de agosto de 2019



ORTEGA VEGA LIZBETH DEL CISNE
0706740156

RESUMEN

En la presente investigación se analizará sobre la defraudación aduanera, la misma que puede ser definida como toda acción u omisión a través de la cual se elude o evade ya sea de forma total o parcial, el pago de los tributos que corresponden a las mercancías. El delito aduanero engloba diversos hechos delictivos entre los que se encuentran: el contrabando, la defraudación aduanera, la piratería, la corrupción, el cohecho pasivo, entre otros. Estos hechos tienen un impacto negativo en la economía de los países alrededor del mundo. El objetivo general es el de: Determinar que es la defraudación aduanera y los efectos generados por esta actividad a partir del análisis de un caso práctico para identificar su correspondiente sanción. Los objetivos específicos son los siguientes: a) determinar que es defraudación aduanera; b) identificar la infracción aduanera cometida; c) determinar el procedimiento y sanción aplicable. En cuanto a la metodología de investigación, esta es de carácter descriptivo, es decir, se describe los hechos encontrados sin hacer ninguna manipulación sobre las variables. La investigación también es de tipo documental, debido a la que la información necesaria para el desarrollo del presente trabajo, fue extraída de diversas fuentes como: libros, documentos legales, revistas científicas, publicaciones gubernamentales, entre otros; los que permitieron analizar el tema desde los diversos contextos.

Palabras clave: delito aduanero, infracción aduanera, defraudación, contravención, sanción.

ABSTRACT

In the present investigation, the customs fraud will be analyzed, which can be defined as any action or omission through which the payment of the taxes corresponding to the merchandise is evaded or evaded, either totally or partially. The customs crime encompasses various criminal acts among which are: smuggling, customs fraud, piracy, corruption, passive bribery, among others. These facts have a negative impact on the economy of countries around the world. The general objective is to: Determine what is the customs fraud and the effects generated by this activity from the analysis of a practical case to identify its corresponding sanction. The specific objectives are the following: a) determine what is customs fraud; b) identify the customs offense committed; c) determine the applicable procedure and sanction. As for the research methodology, this is descriptive, that is, it describes the facts found without doing any manipulation on the variables. The research is also documentary, because the information necessary for the development of this work was extracted from various sources such as: books, legal documents, scientific journals, government publications, among others; those that allowed to analyze the subject from the diverse contexts.

Keywords: customs offense, customs offense, fraud, contravention, sanction.

ÍNDICE

Resumen	1
Abstract	2
Índice	3
Introducción	4
2. Desarrollo	6
2.1. Comercio Internacional y Derecho Aduanero	6
2.2. Delito Aduanero	7
2.2.1. Contrabando	8
2.2.2. Defraudación aduanera	9
2.3. Delito Aduanero en el Ecuador	10
3. Metodología	11
3.1. Caso de análisis	11
Conclusiones	15
Bibliografía	16

1. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se analizará sobre la defraudación aduanera, la misma que puede ser definida como toda acción u omisión a través de la cual se elude o evade ya sea de forma total o parcial, el pago de los tributos que corresponden a las mercancías. Gracias al incremento del comercio exterior, son muchas las personas que desean ingresar mercancías al país, sin considerar si está permitido o no, o ignorando si se cumplen todos los requisitos legales. Es así que buscan evitar cumplir lo estipulado en las normativas internas buscando de esta manera ahorrar tiempo y especialmente dinero, cometiendo una infracción la misma que puede catalogarse o leve o incluso grave y que puede ser tratada dentro del contexto penal como un delito.

El delito aduanero engloba diversos hechos delictivos entre los que se encuentran: el contrabando, la defraudación aduanera, la piratería, la corrupción, el cohecho pasivo, entre otros. Estos hechos tienen un impacto negativo en la economía de los países alrededor del mundo. Generalmente los delitos de contrabando y defraudación tienen cierta relación, incluso llega a afirmarse que no se da uno sin darse el otro, pero también existen las excepciones y hay casos en los que solo se comete el delito de defraudación aduanera. En el cometimiento de la defraudación aduanera no solo se recurren a conductas evasoras, sino que en algunos casos resulta evidente una red de corrupción que afecta a gran parte de personas.

En el Ecuador, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) dentro de capítulo quinto, sexta sección son tipificados los delitos contra la administración aduanera, los mismos que se describen desde el art. 299 hasta el art. 303. Mientras que en el (COPCI) en su art. 175 se detalla acerca de las contravenciones aduaneras, en el art. 190 se especifica que son contravenciones aduaneras y en el art. 191, la sanción aplicable al cometimiento de la contravención. De esta manera dentro de los cuerpos legales mencionados, el Estado ecuatoriano espera hacer frente para evitar, disminuir y sancionar actos de defraudación aduanera.

Muchos estiman que en el Ecuador, aún se utilizan la informalidad y la defraudación como prácticas comunes, cometidas por los actores del comercio internacional en general, debido principalmente al poco interés demostrado por las autoridades correspondientes. Pero también es necesario reconocer que los artículos referidos en

el COPCI hacia el tema de la defraudación fiscal, exponen la importancia que actualmente le da el Estado ecuatoriano al comercio exterior, el mismo que se configura como un elemento de relevancia para el crecimiento económico, además de que también busca la corrección de las falencias e informalidad, aunque pese a los esfuerzos realizados, este tipo de prácticas aún afectan el accionar de las actuaciones aduaneras de los operadores de comercio exterior.

De esta manera una vez expuesto la importancia del presente trabajo de investigación, el objetivo general es el de: Determinar qué es la defraudación aduanera y los efectos generados por esta actividad a partir del análisis de un caso práctico para identificar su correspondiente sanción. Los objetivos específicos son los siguientes: a) determinar que es defraudación aduanera; b) identificar la infracción aduanera cometida; c) determinar el procedimiento y sanción aplicable. En cuanto a la metodología de investigación, esta es de carácter descriptivo, es decir, se describe los hechos encontrados sin hacer ninguna manipulación sobre las variables. La investigación también es de tipo documental, debido a la que la información necesaria para el desarrollo del presente trabajo, fue extraída de diversas fuentes como: libros, documentos legales, revistas científicas, publicaciones gubernamentales, entre otros; los que permitieron analizar el tema desde los diversos contextos.

2. DESARROLLO

2.1. Comercio Internacional y Derecho Aduanero

En la actualidad el mundo ha evolucionado a gran velocidad, donde la economía, la tecnología, las leyes, la ecología y cultura se encuentran en constante cambio, llevando a la investigación de nuevos productos y servicios, al incremento del intercambio comercial que surge en todos los países del mundo. De acuerdo a Romero (2015) el comercio internacional ha experimentado un gran crecimiento, y esta ha resultado mucho mayor que el de producción a nivel mundial y cada día se encuentra mayormente articulado a las cadenas globales de valor.

Por lo tanto, el comercio internacional se ha convertido en una variable de gran importancia, debido al dinamismo presente en el intercambio de bienes o servicios entre los diferentes países, lo que ha conducido a la regulación y a la actualización de la normativa aduanera, en cada uno de los países con el objetivo de mantener un constante control tanto en las exportaciones como importaciones de las mercancías. Por lo tanto es posible afirmar que el mundo se encuentra más abierto al comercio, siendo partícipe de una nueva realidad que es constantemente cambiante, siendo necesaria la regulación para que la relación entre los países y las actividades del comercio no vean afectadas.

Desde este punto, la incremento en el volumen de las ventas, así como también la necesidad de que existe una inspección más rigurosa en los controles relacionados con el comercio internacional y el control en el cumplimiento de los controles sobre las exportaciones y reglamento de las importaciones lleva a los países a enfrentar grandes desafíos en materia de comercio internacional, siendo necesario una administración aduanera eficaz que les permitan también alcanzar una ventaja competitiva. Es así que el control desde las aduanas se convierte en un requisito obligatorio para el comercio internacional, el cual también tiene un impacto en la competitividad de los países, de las empresas y del producto que será comercializado (Zamora & Navarro, 2014).

El concepto de aduana surge con el comercio internacional, y ha ido modificándose a través del tiempo adquiriendo actualmente un protagonismo no solo recaudatorio sino que también tiene atribución fiscal. De acuerdo a Zamora & Ayvar (2016) las aduanas

tienen por objetivo principal resguardar la seguridad nacional por medio del control y la vigilancia de la mercancías que van a ser importadas y exportadas, además también busca facilitar el comercio exterior por medio de diversos procedimientos que la mayoría de las veces se encuentran estandarizados. Las acciones realizadas por las aduanas encuentran su respaldo en el Derecho Aduanero, que se encarga de la regulación de la entrada y salida de mercancías del territorio nacional y se regula por medio de contribuciones y regulaciones o de restricciones de tipo no arancelario (Moreno, 2015).

2.2. Delito Aduanero

Actualmente las administraciones aduaneras se han constituido como el pilar sobre el que se asienta el comercio internacional. Esto de acuerdo a Huamán (2017) se debe a dos razones: primero porque facilitan el comercio internacional y en segundo lugar, y como ya se había mencionado anteriormente, deben realizar un control óptimo del ingreso y salida de las mercancías, pero también se encarga de hacer frente a las actividades ilícitas relacionadas con el comercio y asegurando la cadena logística internacional.

A través del control ejercido por las aduanas se busca disminuir y principalmente evitar el cometimiento del delito aduanero. El delito aduanero, suele ser denominado en la doctrina, a la conducta típica, antijurídica y culpable que el Estado llega a definir en las normativas correspondientes para que sean considerados como infracciones cometidas en la importación y exportación de bienes. El cometimiento de los delitos significa una disminución de los ingresos públicos, además de la certeza de que el control de aduanas no se realiza de forma eficiente (Peña, Martínez, & Peña, 2018). Para Daza (2015) el delito aduanero es en esencia un delito patrimonial que perjudica al Estado.

Este perjuicio no se encuentra reflejado en la vulneración de los derechos de las personas, que es el caso en el que se enmarcan los delitos comunes, sino que también hay que tomar en consideración como se ve afectado el Estado, el cual desempeña el papel de sujeto jurídico de la obligación tributaria y que además posee el patrimonio que fue vulnerado, por lo que se encuentra directamente relacionado con el vínculo jurídico – tributario, el mismo que surge de la interacción de las personas en actividades de comercio exterior (Acosta, 2014).

De esta manera, como principal afectado, el Estado busca la manera de que este tipo de delitos se lleven a cabo, para lo cual pone en marcha diversas medidas, debido a que su afectación no solo alcanzan a las rentas nacionales, sino que también termina afectando la competitividad del mercado (Solano & Lombana, 2015). Pueden presentarse algunas acciones que pueden configurarse como delitos e infracciones aduaneras, además de que el tratamiento otorgado puede ser diferente, aunque también pueden presentar características comunes que signifiquen un obstáculo al momento de interpretar el delito y emitir la sanción (Thomas, 2017). Entre los delitos aduaneros más conocidos se encuentran el contrabando y la defraudación, definiciones que serán expuestas a continuación.

2.2.1. Contrabando

Se define al contrabando como aquel acto en el que las mercancías ingresan al país por medios irregulares (Vela, 2013). Este delito produce un daño al patrimonio público causando un perjuicio al fisco a través de la evasión del pago total o parcial de los impuestos, o el incumplimiento de normas aduaneras (Calvachi & Reinaldo, s.f.). Muchos son los estudios acerca de la red de contrabando, donde se estima que detrás de él, se encuentran estrategias de supervivencia, debido a la falta de empleo y alternativas, incluso justificándose como un trabajo cualquiera (Dorfman, 2015).

Pero sin lugar a dudas se trata de una conducta ilícita que otorga grandes ingresos, en muchas de las ocasiones, a organizaciones criminales. Aunque es preciso acotar que el contrabando no resulta un tema nuevo, sino que este se ha encontrado presente en los diversos periodos de la historia (Chavarría, Casquero, & Martínez, 2012).

Pero sin lugar a dudas se trata de una conducta ilícita que otorga grandes ingresos, en muchas de las ocasiones, a organizaciones criminales. Aunque es preciso acotar que el contrabando no resulta un tema nuevo, sino que este se ha encontrado presente en los diversos periodos de la historia (Chavarría, Casquero, & Martínez, 2012). En el Ecuador persiste el contrabando de licores, electrodomésticos, cigarrillos, ropa y textiles, gran parte de esta mercadería procede de Asia, con escala en Panamá y Buenaventura, siendo los grandes perjudicados el Estado y los consumidores. Generalmente los consumidores pagan los mismos precios, pero quienes ven incrementadas sus ganancias son los contrabandistas (Plan V, 2019).

2.2.2. Defraudación aduanera

Contrario al contrabando, la defraudación aduanera se configura como la figura de ingreso a las mercaderías, donde son utilizadas las fronteras autorizadas, pero son burlados los controles o las autoridades aduaneras, ejerciendo actividades fraudulentas. La defraudación se sanciona de acuerdo al valor económico de la mercadería que se esperó evadir, y también pueden ser penados con encarcelamiento. El delito de defraudación se comete desde el mismo instante en que se piensa ingresar la mercadería de manera fraudulenta al territorio aduanero de determinado país.

Entre las formas más comunes de defraudación se encuentra la declaración de mercaderías donde ha sido consignado un valor de aduanas menor al precio que realmente se pagó o que se está por pagar, con el objetivo de omitir de forma total o parcial el pago de la obligación tributaria a partir de ofrecer datos inexactos en las declaraciones correspondientes, que encuentran sustento en facturas o cualquier tipo de documento comercial, o también en base a documentos de transporte alterados o falsificados y que no se encuentren en concordancia con las operaciones realizadas. Se estima que uno de los mayores problemas a lo que se enfrenta la aduana, es la desmotivación que sienten sus funcionarios y demás colaboradores, lo cual se refleja en situaciones negativas en las tareas desempeñadas y agravando la situación del contrabando y la defraudación (Fundación Konrad Adenauer, 2015).

2.3. Delito Aduanero en el Ecuador

Como ya se ha mencionado a lo largo del trabajo, el delito aduanero que sanciona aquellas acciones prohibidas que fueron cometidas por los operadores del comercio exterior, han experimentado importantes cambios a través de la historia. En la legislación del Ecuador se han hecho evidente como se ha modificado las conductas que generan el delito, además de las sanciones y la competencia de los jueces, especialmente en los últimos años (Acosta, 2014). De acuerdo a lo descrito en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI), en su artículo 175, se define de forma clara lo referente a las infracciones aduaneras, a los delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Resultando importante mencionar que para que exista la configuración del delito se requiere la existencia del dolo, mientras que con respecto a las contravenciones y faltas reglamentarias se llevará a cabo la sanción a partir de la transgresión a la norma. De acuerdo a lo descrito en el COPCI resultan infracciones de carácter aduanero, las siguientes: el delito, la contravención y las faltas reglamentarias. Pueden presentarse semejanzas entre las contravenciones y las faltas reglamentarias principalmente porque ambas acciones son infracciones simples que generan pequeñas o ningún tipo de alarma social, y por lo tanto no se configuran como delito.

Mientras que la existencia de delito puede generar alarma social debido a que agreden el bien jurídico tutelado y por lo tanto el interés de la colectividad, recibiendo como sanción la prisión, esta es la razón por la que resulta fundamental para la configuración de esta infracción, la existencia del dolo. Para la existencia del Delito Aduanero, debe haberse causado un grave perjuicio a la administración aduanera, sobre mercancías cuyo valor sea igual o superior a los 150 salarios básicos unificados. En el Ecuador, existe el propósito de combatir y sancionar los delitos tributarios y aduaneros, para lo cual se trabaja en conjunto con diversas instituciones, promoviendo, por parte del gobierno central, el intercambio de información, cooperación, capacitación y acompañamiento, donde se buscan solucionar los problemas que surgen de este tipo de delitos.

Desde el Plan Nacional de Lucha contra el Contrabando y la Defraudación se establecen estrategias integrales, sumadas a acciones que buscan mejorar y modernizar los sistemas de control y servicios de aduanas, así como también la tipificación de los delitos aduaneros, reestructuración de la infraestructura y de asistencia técnica que resulte oportuna. Con base a este objetivo, en el país se logró integrar el trabajo de 20 instituciones, lideradas por la Aduana del Ecuador, buscando prevenir, y sancionar aquellos delitos aduaneros que perjudican a la economía y a la sociedad en general.

Esta alianza ya ha obtenido importantes resultados, de esta manera en el primer semestre del 2017, el Servicio Nacional de Aduana (SENAE) en los diversos operativos de control en las fronteras, han evitado la comercialización de aproximadamente 6 millones de mercancía, se retuvieron 357 vehículos y resultaron detenidas un total de 13 personas. Por medio de la Unidad de Delitos Aduaneros

(UDAT) en el mismo periodo de tiempo se incautaron cerca de 2 millones de mercancías por contrabando; y en los casi 400 operativos llevados a cabo se desarticularon 4 organizaciones delictivas relacionadas con el cometimiento de delitos aduaneros y tributarios, donde resultaron detenidas 72 personas y 501 aprehensiones, incautados también un total de 346 vehículos (Aduana del Ecuador, 2018).

3. Metodología

La presente investigación tiene el carácter de descriptiva, la misma que tiene como principal función la de medir, de la forma más precisa que sea posible, las características, propiedades, dimensiones o de las variables que son objeto de estudio (Díaz & Calzadilla, 2016). También se apoya en diferentes fuentes documentales, razón por lo que la investigación también es de tipo documental, encontrando información en libros, revistas, apartados, publicaciones, ensayos, revistas (Ortega, 2017).

3.1. Caso de análisis

La Librería “Mundo de colores” S.A, ubicada en el centro de la ciudad de Machala, con 7 años de actividad comercial en el ámbito educativo, mediante la comercialización de cuentos infantiles, libros didácticos, libros para colorear, de aprendizaje, de poesía animada e historietas cómicas, etc. El 29 de octubre del 2016, con el objetivo de abastecer la demanda local, solicita a su socio comercial de China “Ping Yang”, 6 contenedores de libros infantiles para colorear, valorados en 50 mil dólares para lo cual requirió el servicio de la Ing. Carla Pesantez (Agente afianzado de Aduana). Durante el control concurrente, el Servicio Nacional de Aduanas (SENAE) detectó que dentro de los contenedores se encontraban 1000 ordenadores, los que no corresponden con lo declarado. Aspecto que incluso, en su momento, le exoneró a la Librería del pago de aranceles aduaneros e IVA gozando así indebidamente de este beneficio tributario.

En base a la revisión del Código Orgánico Integral Penal (COIP), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y el Reglamento al Título de la facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COIP, diga usted: ¿Cuál sería la infracción aduanera cometida y el procedimiento aplicable para su juzgamiento?

Análisis:

De acuerdo a lo expuesto en el caso de análisis, se ha cometido una Defraudación Aduanera. Con estos antecedentes al existir la presunción del cometimiento de una Infracción Aduanera tipificada en el Artículo 190, literal n: “Las conductas de receptación y defraudación aduanera tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, respecto de mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general”

En el Art. 299 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), donde se refiere que las personas que perjudiquen la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre cuantías que resulten superiores a ciento cincuenta salarios básicos unificados, recibirá una sanción con pena privativa de libertad que suele ser entre los tres a cinco años y una multa de hasta diez veces los tributos que se pretendió evadir.

En el caso de análisis se cometieron los actos descritos en el art. 299 del COIP, numeral 1, debido a que se importaron mercaderías en cuyos documentos se cambió las características de los bienes importados, debido a que los documentos se mencionan material didáctico y no computadoras portátiles. También se incurrió en lo mencionado en el numeral 5 debido a que se también se vio beneficiado con la liberación o reducción de tributos al comercio exterior en mercancías que de acuerdo a la Ley no cumplían con los requisitos para gozar de tales beneficios.

Cuando se llega a considerar que un hecho es una contravención, la SENAE a través de los medios legales debe notificar al operador del comercio exterior, la responsabilidad en la contravención, por lo que dispondrán de 5 días hábiles para presentar sus justificaciones, defenderse y exponer las pruebas. De acuerdo al Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI); el Art. 195 Procedimientos y sanciones, se establece que luego del procedimiento descrito en el reglamento, se llevará a cabo la sanción de las contravenciones y faltas reglamentarias. La SENAE podrá realizar la notificación a través de su sistema informático todos los actos formulados dentro del proceso.

De acuerdo a lo mencionado, los contenedores se encontraban valorados en \$50.000, siendo una cuantía menor a los 150 salarios básicos unificados. Ante esto es necesario remitirse a las Disposiciones Generales del Código Orgánico Integral Penal donde en su numeral cuarta se especifica: “En lo referente a infracciones contra la

administración aduanera, cuando el valor de las mercancías no exceda de los montos previstos para que se configure el tipo penal, no constituye delito y será sancionada como contravención administrativa por la autoridad aduanera con el cincuenta por ciento de la multa máxima establecida para cada delito”

Conforme a lo que establece la Disposición General del Código Orgánico Integral numeral Cuarta, donde se menciona que en lo referente a las infracciones contra la administración aduanera, cuando el valor de las mercancías no exceda de los montos previstos para que pueda ser configurado el delito penal, no llega a constituirse en un delito y por lo tanto será sancionado como contravención administrativa por la autoridad aduanera con el 50% de la multa máxima establecida para cada delito.

Tabla 1. Sanción

Descripción	Reglamento y Artículo	Descripción de la sanción	Valor a pagar
1000 ordenadores	COPCI. Art. 191, literal n	Multa equivalente a tres veces el valor de la mercancía materia de la infracción.	150.000

Considerando lo especificado en Disposición General del Código Orgánico Integral numeral Cuarta, cuando el valor de la mercadería no excede los montos previstos, la sanción correspondiente sería el 50% de la multa máxima establecida para cada delito.

Descripción	Reglamento y Artículo	Descripción de la sanción	Valor a pagar	Disposición General del Código Orgánico Integral numeral Cuarta
1000 ordenadores	COPCI. Art. 191, literal n	Multa equivalente a tres veces el valor de la mercancía materia de la infracción.	150.000	75.000

La sanción correspondiente sería de \$75.000

CONCLUSIONES

En los delitos aduaneros existe principalmente la apropiación indebida de la obligación tributaria, lo que tiene como consecuencia la evasión. Este delito se encuentra tipificado y sancionado en el Código Orgánico Integral Penal, debido a que es una conducta negativa de actuar fraudulento, donde salen lesionados los intereses del Estado y de la sociedad en general.

En el caso de análisis, se puede observar, de acuerdo a las condiciones en las que se produce el hecho delictivo, que se trata de una infracción contra la administración aduanera, cuyo valor no exceda los montos previstos (150 salarios básicos unificados) para que se sancione como delito penal y por lo tanto se sanciona como una contravención administrativa con el 50% de la multa máxima establecida para cada delito. De esta manera la sanción inicial corresponde a \$150.000 pero al considerar la Disposición General del Código Orgánico Integral numeral Cuarta, se sanciona con el 50% de la multa máxima establecida, siendo el valor de la sanción \$75.000.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, E. (2014). Cambios del delito aduanero introducidos por el Código de la Producción, Comercio e Inversiones. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Aduana del Ecuador. (2018). *20 instituciones del Estado presentaron el Plan de lucha contra el contrabando en beneficio del trabajo, la producción y el comercio*. Obtenido de SENA: <https://www.aduana.gob.ec/20-instituciones-del-estado-presentaron-el-plan-de-lucha-contrabando-beneficio-trabajo-produccion-y-el-comercio/>
- Calvachi, & Reinaldo. (s.f.). *Los delitos aduaneros: el contrabando*.
- Chavarría, C., Casquero, C., & Martínez, D. (2012). *Contrabando: importancia en la región trinacional frente a la estructura espacial*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Daza, C. (2015). *Aspectos generales de los delitos aduaneros*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Díaz, V., & Calzadilla, A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud. *Revista Ciencias de la Salud*, 14(1), 115-121. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/562/56243931011.pdf>
- Dorfman, A. (2015). Contrabando: pasar es la respuesta a la existencia de una frontera, burlar es el acto simétrico al control. *Aldea Mundo*, 20(39), 33-44.
- Fundación Konrad Adenauer. (2015). *Contrabando y Defraudación Aduanera*. Guatemala: Red Centroamericana de Centros de Pensamiento e Incidencia –laRED.
- Huamán, M. (2017). Modificaciones a las infracciones y sanciones de los operadores de comercio exterior según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1235 y

normas complementarias. *LEX*, 15(19), 305-338. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6043564>

Moreno, F. (2015). La relevancia del Derecho Aduanero en la actividad financiera del Estado: Reflexiones. *Nova Scientia*, 7(14), 560-576. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/2033/203338783029.pdf>

Ortega, G. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 145-146. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/3613/361353711008.pdf>

Peña, J., Martínez, L., & Peña, L. (2018). El delito aduanero de contrabando: identificación de los elementos de su tipo penal en Colombia. *Prolegómenos*, 21(41), 131-147.

Plan V. (26 de Mayo de 2019). *De contrabando en el Ecuador: desde un alfiler hasta un elefante*. Obtenido de <https://www.planv.com.ec/historias/economia/contrabando-el-ecuador-desde-un-alfiler-un-elefante>

Romero, A. (2015). El comercio internacional actual y la inserción externa de países en desarrollo: desafíos para la economía cubana. *Economía y Desarrollo*, 153(1), 190-207. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/4255/425541211012.pdf>

Solano, C., & Lombana, J. (2015). Comentarios sobre el nuevo delito de fraude aduanero. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 313 - 348. Obtenido de https://www.icdt.co/publicaciones/revistas/revista73/PUB_ICDT_ART_SOLANO MEDINACarolina_LOMBANASIERRAJoselgnacio_Comentariosobreelnuevodelitodefraudeaduanero_RevistaICDT73_Bogota_15..pdf

Thomas, B. (2017). *Delitos e Infracciones Aduaneras. Un análisis de sus diferencias en base al tratamiento legal*. . Argentina: Universidad Siglo 21.

Vela, L. (2013). *El contrabando en América Latina y el Perú*. España: Universidad de Alicante.

Zamora, A., & Ayvar, F. (2016). La competitividad de aduanas de la región Asia Pacífico: una aproximación mediante el análisis de clústeres. *Análisis*

Económico, 31(78), 61-75. Obtenido de
<http://www.redalyc.org/pdf/413/41347447004.pdf>

Zamora, A., & Navarro, J. (2014). Eficiencia de la administración pública aduanera a través del modelo DEA. *CONfinés de Relaciones Internacionales y Ciencia Política*, 10(20), 117-135. Obtenido de
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63333000006>